



CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “BECAS SANTANDER ERASMUS” PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA BENEFICIARIOS DE UNA AYUDA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO “ERASMUS+ CON FINES DE ESTUDIOS (SMS)” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2026-2027

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC), en su línea de favorecer la internacionalización de los diferentes centros y promover la movilidad de sus estudiantes, tiene establecido un programa de intercambio con países miembros de la Unión Europea y otros países asociados y no asociados al Programa Erasmus+. Este programa se basa en los principios de reconocimiento académico de los estudios y adecuación de estos al perfil curricular.

El programa “Becas Santander Erasmus” está dirigido a fomentar la movilidad y la formación de estudiantes Universitarios en otra universidad extranjera dentro de un programa que garantice el reconocimiento académico de los estudios cursados, a través del proyecto que pretende fomentar la movilidad de los estudiantes en el extranjero, así como su empleabilidad después de su estancia académica internacional.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las
- Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Convenio entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Banco Santander, de fecha 07 de octubre de 2024.
- Bases reguladoras indefinidas de fecha 16 de enero de 2022 (BOULPGC de 14 de febrero) del programa “Becas Santander Erasmus” para alumnos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, beneficiarios de una ayuda de movilidad internacional con reconocimiento académico “Erasmus+ Formación (SMS), modificadas por Resolución del Rector de fecha 8 de febrero de 2024 (BOULPGC de 1 de marzo).
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con fecha de 28 de enero de 2025 (BOC 6 de febrero de 2025) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad.

RESOLUCIÓN
Número: 2026-0002 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 6Y3KENF9JKAHZWZOWR3W6EWL9
Verificación: <https://administracion.ulpgc.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9





2. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

El Programa “Becas Santander Erasmus” ofrece a estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, becas para ayudar a sufragar los costes de desplazamiento, manutención y alojamiento de una estancia de movilidad internacional bajo el programa Erasmus+ y, cuya finalidad, es fomentar la movilidad y formación de los estudiantes en el extranjero y fomentar su empleabilidad después de su estancia académica internacional.

2.1. Se ofrecen veinte becas de 1.000 euros cada una, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad.

3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

3.1. Podrá beneficiarse de esta ayuda económica el estudiantado matriculado en la ULPGC que obtenga, tras la apertura de la convocatoria, una ayuda de movilidad dentro del Programa de movilidad internacional con reconocimiento académico Erasmus+ con fines de Estudios (SMS) para el curso 2026/2027.

4. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

4.1. La presentación de solicitudes para participar en el programa de “Becas Santander Erasmus”, deberá realizarse hasta el 16 de marzo de 2026 23:59 (GMT+01:00), a través del enlace en la página web: Beca para Erasmus 2026 por Banco Santander España

4.2. Al participar en esta convocatoria, el estudiantado autoriza a la ULPGC para que proporcione al Banco Santander, a través de la página <http://www.santanderopenacademy.com/>, la información que este les requiera a los efectos oportunos.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

5.1. La selección de los beneficiarios se hará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Haber sido becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso académico 2025-2026;
- b) Presentar una discapacidad igual o superior al 33%;
- c) Nota media según conste en el expediente académico a fecha del fin de presentación de actas de la convocatoria ordinaria del primer semestre;
- d) Conocimiento de idiomas debidamente acreditado conforme a la Resolución de 9 de noviembre 2021 del Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, en relación con el procedimiento de acreditación y reconocimiento de competencias en idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC: Acreditación de idiomas | ULPGC - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria Se puntuará, hasta un máximo de dos puntos, de la siguiente manera:

B1: 0,5 puntos; B2: 1 puntos; C1: 1,5 puntos; C2: 2 puntos.

Para cada idioma se valorará exclusivamente el nivel más alto acreditado.

RESOLUCIÓN
Número: 2026-0002 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 6Y3KENF9JKAHZWZOWR3W6EWL9
Verificación: <https://administracion.ulpgc.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9





5.2. La puntuación final del expediente académico será la suma de la nota media y la correspondiente al nivel del idioma o idiomas acreditados.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En aquellos casos en los que en un expediente no figure —en todas o algunas de las asignaturas— una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor 10,00 puntos
Sobresaliente 9,00 puntos
Notable 7,50 puntos
Aprobado 5,50 puntos
Suspense 2,50 puntos

5.3. Para obtener beca, tendrán prioridad aquellos estudiantes que hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el año 2025- 2026 o presenten una discapacidad igual o superior al 33%, teniendo preferencia quienes reúnan ambos requisitos.

5.4. En caso de empate en la baremación de méritos, tendrá prioridad el estudiante con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si existiera empate, el orden de prelación se decidirá mediante el sistema de sorteo que determine la comisión evaluadora y que, en todo caso, deberá garantizar la transparencia y aleatoriedad de la selección.

6. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

6.1. Corresponde al Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, en uso de las competencias delegadas por el Rector de la ULPGC a través de la Resolución con fecha de 28 de enero de 2025 (BOC 6 de febrero de 2025) las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

RESOLUCIÓN
Número: 2026-0002 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 6Y3KENF9JKAHZWZOWR3W6EWL9
Verificación: <https://administracion.ulpgc.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9





6.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

6.3. La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a. Dirección de Movilidad, o persona que lo sustituya, que actuará como Presidente.
- b. Personal adscrito al Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona que lo sustituya.
- c. Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales o persona que lo sustituya, que actuará como secretario.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir ex novo en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

6.4. Se determina un plazo de seis (6) meses, a contar a partir de la fecha en que se dicte la resolución de la convocatoria, para resolver y notificar la resolución de concesión.

Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.5. Concluido el plazo de solicitud, se publicará la relación de estudiantes admitidos, con indicación de aquellos a quienes haya de practicarse requerimiento para subsanar los defectos que se apreciaran en la documentación presentada.

6.6. Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación en el apartado de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través del formulario que se cree para tal fin.

6.7. Concluido el plazo de reclamación, se dictará resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, a propuesta de la comisión evaluadora, donde se recogerá el listado de estudiantes beneficiarios y, en su caso, en lista de reserva, así como el estudiantado excluido y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en la página web del Vicerrectorado en cuestión en el apartado de movilidad de la ULPGC. Estudiantes - Erasmus + Estudios 2026/2027

RESOLUCIÓN

Número: 2026-0002 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 6Y3KENF9JKAHZWZOWR3W6EWL9
Verificación: <https://administracion.ulpgc.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9





6.8. El plazo de asignación de las Becas finalizará el 1 de junio de 2026. Tal asignación se comunicará a los Beneficiarios quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma. La falta de aceptación dentro de los plazos establecidos se entiende como renuncia a la misma.

6.9. La ULPGC procederá a reasignar becas entre el estudiantado en lista de reserva hasta el día 10 de julio de 2026. El estudiantado beneficiario deberá aceptar la beca a través de la misma plataforma en la que han realizado la inscripción hasta el 17 de julio de 2026.

6.10. La publicación de las resoluciones en la web de movilidad de la ULPGC tendrá la consideración de notificación fehaciente de la misma a las personas solicitantes.

7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

7.1. Este programa ofrece, una cuantía máxima de 20.000,00€ con una distribución de veinte becas de 1.000 euros cada una de ellas, destinadas a los estudiantes que sean beneficiarios de una plaza Erasmus+ con fines de Estudios (SMS) en el curso 2026/2027 con los mejores expedientes académicos, teniendo prioridad aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos contenidos en el artículo 5.3.

7.2. La beca se abonará de forma íntegra en un único pago tras la incorporación de la persona beneficiaria a la universidad de destino, previo envío del certificado de Llegada. Dicho abono estará sujeto, en todo caso, a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

7.3. La beca será abonada directamente al beneficiario por la ULPGC en una cuenta corriente abierta por el estudiantado en el Banco Santander.

Los alumnos deberán darse de alta o modificar los datos de Tercero a través de la Sede electrónica de la universidad, en caso, de estar dados de alta en Terceros con una cuenta corriente de otra entidad bancaria.

Una vez se acceda a la Sede Electrónica, deberá pulsar sobre la pestaña "Catálogo de Trámites". En la nueva pantalla, en el recuadro de la derecha "Buscar trámites", escribir la palabra "tercero" y pulsar "Enter". Aparecerá el procedimiento "Alta o modificación de datos de Terceros. Para iniciar el procedimiento deben pulsar sobre "Tramitación Electrónica", abriéndose una nueva pantalla donde deberán proceder a identificarse. Deben pulsar sobre la leyenda en azul "Acceda con Certificado Digital, DNle y los sistemas claves..." y elegir el método de identificación: Certificado Digital, DNle (en este caso, deberán tener los certificados del DNle activados y contar con un lector de DNle), Acceso PIN 24h o Cl@ve Permanente. Una vez identificados, pueden iniciar el procedimiento cumplimentando un formulario, subir la documentación obligatoria y firmar la solicitud.

RESOLUCIÓN
Número: 2026-0002 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 6Y3KENF9UKAHZWZOWR3W6EWL9
Verificación: <https://administracion.ulpgc.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9





7.4. Las Becas Santander Erasmus serán compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir el estudiante beneficiario.

7.5. Si una vez obtenida y abonada la beca, el estudiante renuncia a participar en el programa Erasmus+ SMS con fines de estudios, se deberá proceder a la devolución de la misma, en la forma que se determine por el Gabinete de Relaciones Internacionales que se registrará, en todo caso, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en materia de recuperación de las cantidades indebidamente percibidas por los beneficiarios de ayudas y subvenciones.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, 02803, concepto presupuestario 483.06.26 (programa 42D), y referencia contable 1415, correspondiente a los ejercicios económicos 2026 y 2027.

La existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para el pago de dichas becas está acreditado en el año en curso.

Las cantidades percibidas en concepto de becas al estudio, concedidas por la Administración Pública, no computarán como ingreso.

9. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

10. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el BOULPGC, en el BOC o en el Boletín Oficial que proceda conforme a la normativa aplicable, surtiendo efectos desde el día siguiente de su publicación.

11. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente

